

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 enero 1914.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los preceptos de los artículos 5.º y 8.º de la ley Electoral de Senadores, al determinar en su número 1.º y párrafo 2.º, respectivamente, la incapacidad para ser elegido en aquellas personas que hubieren desempeñado cargo o comisión de nombramiento del Gobierno con ejercicio de Autoridad en las provincias donde la elección se verifique, y aun el mero hecho de ser Diputado provincial, aunque no haya pertecido a la Comisión permanente, ni ejercido, por tanto, en forma directa, atribuciones de Autoridad administrativa, están claramente enseñando que en el ánimo del legislador influyó poderosamente para determinar esa incapacidad el temor de que pudiera coaccionarse en alguna forma el cuerpo electoral por el ejercicio de aquella Autoridad, que hubiera po-

dido ser puesta al servicio de la causa que el candidato persiguiera.

Cierto es que con relación a las Corporaciones que según el número 3.º del artículo 20 de la Constitución tienen derecho a elegir Senadores, no existen determinadamente establecidas las mismas causas de incapacidad; pero esto no significa que si en algún caso el motivo de incapacidad se diera, no fuera posible aplicar aquel mismo criterio de la ley Electoral antes citado comprendido en el capítulo 2.º de la misma.

Los señores Rectores de Universidades ejercen en el orden académico evidente autoridad, no sólo sobre los Profesores del claustro, sino sobre los Directores de los centros docentes comprendidos en su jurisdicción universitaria. Si en las mismas Universidades las personas que ocupen el cargo de Rectores presentan su candidatura para ser elegidos Senadores, es indudable que, de no existir una absoluta unanimidad en la elección, se produciría en caso de lucha una coacción moral, aunque fuera involuntaria, sobre el ánimo de todos aquellos electores que hubieran de ponerse en contradicción con las aspiraciones manifestadas por el Rector, a quien en parte se encuentran sometidos en el orden que señalan la ley y preceptos vigentes de Instrucción Pública.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que se considere incompatible el cargo de Rector con el de aspirante o candidato a la Senaduría por la misma Universidad en que aquel cargo se desempeñe, entendiéndose que en el caso de que cualquiera de las ilustres personas que dicho cargo ejerzan presente su candida-

tura, habrá de considerársele como dimitente del expresado puesto, en cuyas funciones deberá cesar con tal motivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1914.—Bergamín.— Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 13 enero 1914).

SECCION QUINTA

Alcalía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Julián Cardona la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Boggiero, núm. 10, con destino a su industria de imprenta, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de enero de 1914. — El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 del próximo mes de febrero y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 33 pesetas y el de trigo de huerta a 31 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L., número 128), reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel se-

llado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 15 de enero de 1914. — El Director accidental, José Goicoechea.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de....., calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de..... de....., para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Forma en que han quedado constituidas el día 2 del actual las Juntas municipales de los pueblos que se expresan a continuación, y que se publica a los efectos procedentes.

AINZÓN

Presidente.

Gregorio Galvete Sopena, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

Pedro Sanz Belsué, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

Carmelo Cruz Bellido, elegido por la Junta.

Vocales.

Mariano Cruz Racaj y Luis Cruz Larramendi, contribuyentes por territorial.

Mariano Bayona Bonu y Félix Cañadas Navascués, id. por industrial.

Suplentes.

Juan Lázaro Cruz, Concejal.

Roque Zubeldía Ripa, Jefe militar retirado.

Timoteo Torres Ballesta y Manuel Sanz Manero, contribuyentes por territorial.

Francisco Balaguer Solanas y Evaristo Sarría Perul, id. por industrial.

Secretario.

Santiago Pérez Bellido, del Juzgado municipal.

CINCO OLIVAS

Presidente.

Antonio Escobedo Royo.

Vicepresidente 1.º

José Tejel Palacios, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

Antonio Costa Tesán.

Vocales.

Antonio Marturell Goser y José Tejel Tejel.

Suplentes.

Salvador Escobedo Agud y Antonio Escobedo Marturell.

Secretario.

Miguel Campos Monzón.

FARLETE

Presidente.

Andrés Fustero Azara, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

Santiago Alfranca Peralta, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

Pascual Anoro Borraz, ex Juez, elegido por la Junta.

Vocales.

Victorio Fustero Vallés y Agustín Fustero Fustero, mayores contribuyentes.

Ventura Escuer Latre y Gregorio Fustero Fustero, industriales.

Suplentes.

Pedro Pablo Duarte Alfranca, Concejal.

Ramón Fustero Berges y Evaristo Alfranca Abadía, mayores contribuyentes.

Felipe Alierta Jaso y Salvador Fustero Duarte, industriales.

Secretario.

Marcelino Alquézar Gracia.

ISUERRE

Presidente.

Julián Puyal Lobera, elegido por la Junta local de Reformas sociales.

Vicepresidente 1.º

Marcos Otal Pelegrín, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

Francisco Solana Casasús, elegido por la Junta.

Vocales.

Marcos Otal Pelegrín, Concejal.

Francisco Marco Martínez, titular.

José Aguas Aguas, contribuyente por territorial.

Emilio Labarta Lobera, contribuyente por industrial.

Suplentes.

Francisco Solana Casasús, Concejal.

Manuel Pérez Mayayo, contribuyente por territorial.

Secretario.

Mariano Arbea Castañer, del Juzgado.

LA ZAIDA

Presidente.

Salvador Serrano Colás, Vocal de la Junta local de Reformas sociales.

Vicepresidente 1.º

Mariano Serós Portolés, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

Victoriano Linares Fandos, elegido por la Junta.

Vocales.

Inocencio Monforte y Manuel Costa Tesán, contribuyentes por territorial.

Ramón Continente, id. por industrial.

Suplentes.

Lorenzo Minguillón y José Mallor Palacios, contribuyentes por territorial.

José García Alegría, id. por industrial.

Secretario.

Justo Galán Riverés, del Juzgado.

LORBÉS

Presidente.

Isidoro Orduna, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

Gabriel Orduna Novallas, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

Agustín Sanz, elegido por la Junta.

Vocales.

Rudesindo Arcos, ex Juez municipal.

Lucas Mancho y José Sanz Pérez, mayores contribuyentes por territorial.

José Bordetas, mayor contribuyente por industrial.

Suplentes.

Tomás Calvo García, Concejal de mayor número de votos.

Victorián Mendive, ex Juez municipal.

Miguel Esto y Juan Antonio Marraco, mayores contribuyentes por territorial.

Secretario.

Rudesindo López Gil.

ZUERA*Presidente.*

Eusebio Aliod Bastarán, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

Mariano Lanuza Corroza, Concejal de mayor número de votos.

- Vicepresidente 2.º

Sixto San Esteban, elegido por la Junta.

Vocales.

Jerónimo Sosín Pérez, ex Juez.

Manuel Marcén Marcén y Antonio Conde Marcén, contribuyentes por inmuebles.

Faustino Gil Ortiz, id. por industrial.

Suplentes.

Andrés Gracia Nasarre, Concejal de mayor número de votos.

Licer Nasarre Marcén y Domingo Conde Marcén, contribuyentes por inmuebles.

Prudencio Ciprés Mercader y Manuel Fernando Brasé, id. por industrial.

Secretario.

Faustino Moreno Gregorio, del Juzgado.

Zaragoza, 15 de enero de 1914. — El Presidente, Ramón de las Cagigas.

SECCION SEXTA**Ardisa.**

Con objeto de que los síndicos delegados puedan confeccionar el repartimiento general sustitutivo de consumos para el corriente año de 1914, se interesa de todo contribuyente, sea vecino o forastero, presenten declaraciones juradas en la secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de ocho días, de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, a fin de conocer la utilidad imponible con que cada uno ha de figurar; pues pasado dicho plazo sin haberlas presentado, se fijarán a cada contribuyente las utilidades con los datos que obren en la Alcaldía, y perderán todo derecho de reclamación.

Ardisa, 14 de enero de 1914. — El Alcalde, Esteban Arbués. — D. S. O., Andrés Reinoso, Secretario.

Bureta.

Por el tiempo reglamentario se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales del año actual, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

Bureta 13 de enero de 1914. — El Alcalde, Pascual Sánchez.

Calatayud.

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de esta población, formado para el año actual.

Calatayud, 14 de enero de 1914. — El Alcalde, Santos Gómez.

Castiliscar.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, conforme al caso 5.º, artículo 34 de la ley de Reemplazos vigente, los mozos Emiliano Garcés Huarte, hijo de Juan y Tomasa, nacido en 5 de enero de 1893, cuyo paradero se ignora; Eulalio Villagrasa Peralta, hijo de Pascual y Alejandra, nacido en 12 de febrero de 1893; Pedro Ibars Olóriz, hijo de José y Gerarda, nacido en 17 de septiembre de 1893, y Esteban Aguirre Pueyo, hijo de Apolinar y de Anselma, nacido en 26 de diciembre de 1893, de cuyos tres mozos y padres también se ignora su paradero; se les cita por el presente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 25 del corriente, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo próximos, ante este Ayuntamiento; advirtiéndoles que de no verificarlo ni presentarse interesado alguno que legalmente les represente a exponer cuanto a su derecho convenga, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castiliscar, 16 de enero de 1914. — El Alcalde, Pedro Lapieza.

Encinacorba.

El repartimiento del impuesto de consumos de esta villa, formado para el corriente año 1914, se halla de manifiesto desde la fecha hasta el 22 del corriente mes en la secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período de tiempo podrán los contribuyentes que en él figuran examinarlos detenidamente y reclamar de agravo si lo creyeran conveniente.

Encinacorba, 14 de enero de 1914. — El Alcalde ejerciente, Segundo Lázaro.

Epila.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Aranda y Malla, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, personalmente o por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual, a las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, o en días sucesivos hasta la mañana del segundo domingo de febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Epila, 15 de enero de 1914. — El Alcalde, Celestino Maisanava.

Gallocanta.

Se halla vacante la plaza de Alguacil y Voz pública de este Ayuntamiento, con el haber

anual de 70 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, después que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; pasado el cual, se proveerá.

Gallocanta, 12 de enero de 1914.—El Alcalde, Marcos Pardos.

Gallur.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa que abajo se expresan, que han sido incluidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar ante este Ayuntamiento los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo próximo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio determinado por la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Pedro Martínez Mendoza, hijo de Tomás y Juana.

Antonio Cuartero Beltrán, de Victoriano y Martina.

Mariano Sánchez Jardiel, de José María y Eduvigis.

Alfredo Berdola Soro, de Jacinto y Petra.

Federico Val Gracia, de Manuel y Guardiania.

Alfonso Lacosta Sierra, de Zacarías y Jacinta.

Luciano Gómez Marín, de Manuel y Luisa.

Gallur, 15 de enero de 1914.—El Alcalde, Salvador Gracia.

Inogés.

Rectificado el reparto de consumos de esta localidad, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Inogés, 13 de enero de 1914.—El Alcalde, Malaquías Jimeno.

Jaraba.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo del año actual, como comprendido en el caso 5.º, art. 34 de la vigente ley de Reemplazos, el mozo Macario Benedí Pérez, hijo de Vicente y Lucía, que nació el 2 de enero de 1893, cuyo actual paradero según noticias lo tiene en la capital de Buenos Aires, y como en esta localidad carece de personas que le representen en las operaciones de reclutamiento, se le cita, llama y emplaza para que comparezca a las diez de la mañana en los días 25 de enero a la rectificación del alistamiento, el 8 de febrero al cierre definitivo del mismo, el 15 de febrero al acto del sorteo, y el día 1.º de marzo a la clasificación y declaración de soldados respectivamente, cuyos actos tendrán lugar en los días señalados en la Casa Consistorial; advirtiéndole que de no comparecer ni hacer uso del derecho que le concede el art. 108 y no remitir en su caso la documentación necesaria en la forma prevenida por la Real orden de 2 de diciembre último, será declarado prófugo.

Y para que pueda llegar a conocimiento del mozo o parte interesada del mismo y sirva de notificación, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos ordenados.

Jaraba, 11 de enero de 1914.—El Alcalde, Leoncio Adradas.—El Secretario, Miguel Barriga.

Las Cuerlas.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por destitución del que la desempeñaba: su dotación consiste en quinientas cuarenta pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Se admitirán solicitudes hasta el día 24 del actual, y el día 25 se proveerá.

Se previene que se encuentra provista interinamente a gusto del Ayuntamiento.

Las Cuerlas, 10 de enero de 1914.—El Alcalde, Juan Antonio Pardos.—P. S. M., el Secretario interino, Manuel Calomarde.

Lituénigo.

Ignorándose el paradero del mozo natural de este pueblo Miguel Juste Pellicer, que ha sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita, llama y emplaza para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 1 de marzo próximo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio determinado por la expresada vigente ley de Reclutamiento.

Lituénigo, 12 de enero de 1914.—El Alcalde, Faustino Hernández.

Rectificado el reparto de consumos de este pueblo para el año actual por supresión del cupo correspondiente a la sal, desde esta fecha y por término de ocho días queda expuesto al público, para que durante los cuales, los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lituénigo, 14 de enero de 1914.—El Alcalde, Faustino Hernández.

Malanquilla.

Formado por el Ayuntamiento el padrón de prestación personal de esta localidad, se halla expuesto al público, en los sitios de costumbre, la lista de los habitantes que vienen obligados a prestar dicho servicio, a fin de que durante el tiempo reglamentario puedan hacer las reclamaciones que proceda.

También hanse notificado individualmente a los vecinos para que manifiesten si desean satisfacer la prestación personal o en metálico.

Malanquilla, 13 de enero de 1914.—El Alcalde, Cristóbal Nievas.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

Por ocho días, el reparto extraordinario sobre la paja y leña para 1914, que nivela el pre-

supuesto, y por quince días, las cuentas de este Municipio pertenecientes a los años de 1910 a 1912 inclusive.

Malanquilla, 13 de enero de 1914. — El Alcalde, Cristóbal Nievas.

Maluenda.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, a los efectos legales.

Maluenda, 13 de enero de 1914. — El Alcalde, Joaquín Ibáñez.

Miedes.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se halla de manifiesto al público, por ocho días, a los efectos reglamentarios.

Miedes, 10 de enero de 1914. — El Alcalde, Melchor Lorente.

Monreal de Ariza.

D. Dionisio Arteché Gaitán, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Monreal de Ariza;

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Joaquín Renieblas Martínez, hijo de Pascual y Pabla, uno y otros en ignorado paradero; se cita a estos interesados para que en los días veinticinco del actual y ocho de febrero próximo respectivamente, en que tendrán lugar los actos de la notificación y cierre definitivo del alistamiento ante el Ayuntamiento de mi presidencia, concurren a la Sala Consistorial, a las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Monreal de Ariza, 8 de enero de 1914. — El Alcalde, Dionisio Arteché. — El Secretario, Roque Corchón.

Mozota.

El reparto de consumos de esta localidad para el año actual se halla de manifiesto, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Mozota, 7 de enero de 1914. — El Alcalde, Vicente Bazán.

Novallas.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Novallas, 16 de enero de 1914. — El Alcalde, Nicanor Ruiz.

Pina.

Ignorándose el paradero del mozo José Castillo y Lorenzo, hijo de Justo y María, de oficio molinero, que nació en esta villa el 23 de enero de 1893, habiéndose por tanto incluido en el alistamiento de este término municipal para el reemplazo del Ejército, se le cita para que el día 25 del actual, a las diez de su mañana, comparezca en la Casa Consistorial de esta villa, al acto de rectificación del alistamiento.

Pina, 14 de enero de 1914. — El Alcalde ejerciente, Antonio Pelayo.

Plenas.

Tarifa de arbitrios que se propone al señor Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el actual año 1914, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2	0'36	4.500	1.620
Leña.....	100	2	0'36	2.675	963
TOTAL.....					2.583

Plenas, 9 de enero de 1914 — El Alcalde, Pedro Bonafonte. — El Secretario, Sabino Andrés.

Puendeluna.

Con el fin de que la Junta de evaluación pueda conocer la utilidad imponible con que cada contribuyente haya de figurar en el repartimiento general de este término para el corriente ejercicio, en sustitución del impuesto de consumos, por acuerdo del Ayuntamiento, se interesa de todos los vecinos y propietarios forasteros, tengan o no la consideración de vecinos, que por término de ocho días, contados desde el de la fecha, presenten en la secretaría de esta Corporación municipal declaraciones juradas de todas las rentas o utilidades que tengan en este término, de cualquier clase y consideración que sean.

Se advierte que pasado dicho plazo sin presentar las declaraciones aludidas, se fijarán a cada contribuyente las utilidades con los datos que obren en el Archivo y perderán el derecho de reclamación.

En la secretaría se facilitarán datos y se resolverán las dudas que sean pertinentes.

Puendeluna, 14 de enero de 1914. — El Alcalde, José Ara. — P. A. del Ayuntamiento, el Secretario habilitado, Andrés Reinoso.

Trasobares.

Por término de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se halla nuevamente expuesto al público el reparto de consumos para 1914.

Trasobares, 14 de enero de 1914. — El Alcalde, Eusebio Aznar.

Santa Cruz de Moncayo.

D. Marcelino Andrés Ortiga, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Santa Cruz de Moncayo;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar definitivamente el presupuesto ordinario para el año 1914, y visto el déficit resultante en el mismo, acordó establecer arbitrios extraordinarios para enjugar dicho déficit.

y al efecto gravar las especies que a continuación se expresan:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	20	2.800	560
Leña.....	100	2	20	2.882	57640
TOTAL.....					1.13640

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y surta sus efectos, libro la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Santa Cruz de Moncayo, a 9 de enero de 1914.— El Secretario, Marcelino Andrés.—V.º B.º — El Alcalde, Narciso Berges.

Used.

El reparto de consumos de este pueblo para el año 1914 estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Used, 13 de enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Pardos.

Valmadrid.

Por término de ocho días se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general de consumos para el año actual, después de haber suprimido las cuotas correspondientes a la sal, para que los que se crean agraviados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Valmadrid, 13 de enero de 1914.—El Alcalde, Mariano Corzán.

Velilla de Ebro.

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluído, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, Andrés Jiménez Clavería, hijo de Juan Ramón y de Isabel, de ignorado paradero, y en tal concepto, por el presente se le cita para que en los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo próximo, comparezca en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente han de tener lugar; bajo apercibimiento del perjuicio que ha de pararle conforme a la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Velilla de Ebro, 12 de enero de 1914.— El Alcalde, Manuel Tella,

Villafranca de Ebro.

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Manuel Amorós y Abenia, hijo de José y Juliana, y Primitivo Morellón Nuviala, hijo de Fidencio y Francisca, que nacieron el 1.º de enero y 17 de abril de 1893, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita por el presente a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que respectivamente tendrá lugar

los días 25 del actual y 8 de febrero próximo, a las diez de la mañana, y en las Casas Consistoriales de este pueblo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que previene dicha ley.

Villafranca de Ebro, 14 de enero de 1914.— El Alcalde, Justo Bes.

Villarreal del Campo.

Se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el reparto de consumos de este distrito para el año actual.

Villarreal del Campo, 12 de enero de 1914.— El Alcalde, Miguel Sebastián.

Zuera.

Incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley, los mozos Mariano Aso Ardeo, hijo de Antonio y Teodora; Angel Puértolas Calvo, de Tomás y Lorenza; Conrado Pérez Marcén, de Conrado y María, y Andrés Almudí Jiménez, de Benito y María, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente a la Casa Consistorial para los días, horas y actos que se expresan a continuación:

Día 25 del actual, a las diez, para la rectificación del alistamiento.

Día 8 de febrero, a la misma hora, para dar lectura y cerrar definitivamente las listas.

Día 15 de febrero, a las siete, para el sorteo.

Día 1.º de marzo, a las diez, para la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que es obligatoria su asistencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, y que si dejan de comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Zuera, 12 de enero de 1914.—El Alcalde, Silvestre Bosque.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ABELLÁN MURGA, Benito; de veintiséis años; natural de Murcia, de estado soltero, sin domicilio, de estatura alta, cara larga, nariz aguileña, pelo castaño, ojos pardos, afeitado; viste pantalón y chalecho de pana, chaqueta lana, oscura, sombrero negro y botas negras; procesado por tentativa de robo y allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

CAGIDO HERRERA, Atanasio o Anastasio; natural de Zaragoza, de profesión vendedor ambulante, de unos treinta a treinta y cuatro años, de estatura regular, regordete, cara redonda, con bigote, pelo castaño; viste pantalón y chaleco de pana, debajo un abrigo de punto, chaqueta negra, sombrero y botas negras; procesado por tentativa de robo y allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Pedro; natural de Palencia, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de unos veintinueve años, estatura regular, bigote rubio, ojos castaños, pelo rubio, nariz larga, buen color; viste traje azul, sombrero color café, alpargata blanca; procesado por tentativa de robo y allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

GINER ANADÓN, Pablo Valentín; de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Joaquín y Fabiana, natural y vecino de Zaragoza, que se dice se encuentra en Barcelona; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha población de Zaragoza, al objeto de empezar a cumplir la condena que le fué impuesta en causa sobre resistencia.

GONZÁLEZ MORALES, Alejandro; cuyo paradero se desconoce; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza a quedar constituido en prisión provisional decretada en causa sobre tentativa de robo.

MIRÓ (R.); cuyas demás circunstancias y domicilio se desconoce, que el día primero de julio de mil novecientos trece facturó en la estación de Mora la Nueva dos cajas consignadas al mismo en la estación de Rueda de Jalón, con declaración de «Drogas»; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a responder de los cargos que le resultan en causa por contrabando de tabaco.

GARCÍA HUERTA, Alfonso, apodado *Cantador*; de diez y siete años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pina de Ebro a reducirse en prisión.

MUÑOZ HIJAZO, Luis; soltero, albánl, de diez y siete años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pina de Ebro a reducirse en prisión.

NAVARRO MOLINA, Blas; apodado *Chato*; de diez y siete años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pina de Ebro a reducirse en prisión.

VALLEJO, Jerónimo; de estado soltero, profesión Practicante, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto de ropas, efectos y dinero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, para responder de los cargos que contra él resultan del expresado sumario.

Citacione y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BUDÍA LALANZA, Julia;

LORETO, Felicidad María, y

ROYO, Martina conocida por María; cuyos domicilios se ignoran; comparecerán el día trece de febrero próximo; a las diez, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Antonia Jarias, sobre corrupción.

PARDILLAS MONFORTE, Vicente; de catorce años, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Lorenzo, seis, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, para recibirle declaración y practicar otras diligencias acordadas en las que se instruyen por lesiones del mismo por accidente del trabajo.

PÉREZ, Juan; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre robo.

SERRANO, Miguel; que habitaba en la calle de Boggiero, cincuenta y cinco, y que ahora se encuentra en Barcelona; comparecerá ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día tres de febrero próximo, a las diez de la mañana, al objeto de asistir al juicio oral de causa contra Mamés Felipe Blasco Lasala, sobre lesiones.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad Aragonesa de Portland Artificial.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma para celebrar Junta general ordinaria el día 26 del corriente, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, San Miguel, 23, bajo, para el objeto y en la forma y condiciones que prescriben los Estatutos de la Sociedad.

El balance y la contabilidad estarán a disposición de los señores accionistas los tres días anteriores a la Junta, de diez a una.

Zaragoza, 15 de enero de 1914.— El Director gerente, Segundo Gayarre.